

## **REGLAMENTO DE TOMBOPLUS O BORRATINA DEL MONO VIA TERMINAL DE JUEGO (TJ - ONLINE)**

**ARTÍCULO 1º:** El "TOMBOPLUS O BORRATINA DEL MONO", es una modalidad del juego MONOBINGO, se rige por el presente reglamento y por las normas que en el futuro se dicten como complemento del mismo.

**ARTÍCULO 2º:** Las apuestas para los sorteos del "TOMBPLUS O BORRATINA DEL MONO" se realizarán conforme a la programación y frecuencia de jugadas que determine Caja Social, las que podrán ser ordinarias o extraordinarias, en merito a la evolución de su comercialización.

Los aciertos del "TOMBOPLUS O BORRATINA DEL MONO" se resolverán, en esta primera etapa, por el extracto de los sorteos de **Tómbola Tardecita** que sortea la Caja Social, como así también en los días y horarios que éstos determinen y participarán en los mismos los soportes de juego habilitados para tal fin. Entendiéndose por soporte de juego a los instrumentos emitidos la Caja Social en lo que se registren apuestas de la TOMBPLUS O BORRATINA DEL MONO, los que consistirán en tickets/cupones emitidos por los dispositivos de juego habilitados.

**ARTÍCULO 3º:** En el "TOMBOPLUS O BORRATINA DEL MONO", se podrá efectuar una apuesta en cada ticket/cupón, consistente en cinco (5), números de dos (2) cifras, los números deberán ser diferentes entre sí.

**ARTÍCULO 4º:** Tipos de apuestas en la "TOMBOPLUS O BORRATINA DEL MONO"  
" El apostador selecciona cinco (5), números de dos (2) dígitos, desde el doble cero (00) al noventa y nueve (99), los números deberán ser diferentes entre sí. Obtendrán premio las apuestas que reúnan como mínimo 5, 4 o 3 aciertos (o puntos)

Para la premiación se tendrá en cuenta los 20 (veinte) lugares del sorteo de tómbola, según su ubicación y utilizando a los fines del juego las dos últimas cifras.

En el caso de repetición de números entre los números favorecidos en el sorteo de la tómbola y solamente para la premiación del primer premio mayor de este juego (5 aciertos hasta el décimo lugar de ubicación), se correrá la ubicación del extracto, tantas veces como números repetidos haya. Ejemplo: Así se hubiere un solo número repetido hasta el décimo (10) lugar de ubicación del extracto a los fines de premiación se correrá hasta el undécimo lugar (11), si hubiere dos números repetidos, hasta el 12 (dúo decimo) lugar de ubicación y así hasta completar los diez (10) números distintos o diferentes la premiación de esta categoría.

En el supuesto caso que "por caprichos del azar" no se lograse obtener los diez (10) números distintos hasta el vigésimo (20) lugar de ubicación, el premio se declarara vacante.

Para la restante categoría de premios cinco (5) aciertos en veinte (20) – cuatro (4) aciertos en veinte (20) – tres (3) aciertos en veinte (20) se paga hasta el vigésimo (20) lugar de ubicación del extracto o del total de números que hayan quedado luego de suprimir los números repetidos.

Los premios no serán acumulativos en un mismo ticket/cupón pagándose sólo el premio de mayor valor. El pozo destinado para el pago de los premios estará constituido por el 50 % (cincuenta por ciento) de la recaudación.

El importe destinado al pago de los aciertos será distribuido de la siguiente forma:

<b>Primer Premio o "Pozo"</b> 5 aciertos en 10 (el Pozo) más Número Plus = \$ 10.000.000.- (POZO INICIAL + Número Plus)	
5 aciertos en 10 (el Pozo) = \$ 7.000.000.- (POZO INICIAL)	
Segundo Premio 5 aciertos en 20	\$125.000.-
Tercer Premio 4 aciertos en 20	\$ 25.000.-
Cuarto Premio 3 aciertos en 20	\$ 1.000.-

Se aclara que el monto del pozo o primer premio será determinado en base al procedimiento de acumulación por "premio vacante" definido en el párrafo siguiente.

Del pozo del primer premio se descontará el uno por ciento (1%) para distribuir entre el/los Agente/s oficial/es vendedor/es del primer premio en carácter de Premio Estímulo por la venta.

El primer premio se gana, acertando los cinco (5) aciertos hasta el décimo (10) lugar de ubicación y si dentro entre los cinco (5) número se encuentra el del primer lugar de ubicación de la tómbola llamado número plus se adiciona el primero premio del pozo la suma de \$ 3.000.000. Siempre a repartir en partes iguales si hubiere más de un ganador.

Si quedara vacante el pozo del primero premio y luego de pagado todos los demás premios del sorteo, el saldo restante se destinará un setenta y cinco por ciento (75%) para incrementar acumulativamente el POZO o primer premio del

sorteo inmediato siguiente y el veinticinco por ciento (25%) restante se creará un fondo reserva, destinado a constituir pozos y premios iniciales de futuros concursos.

**ARTÍCULO 5º:** La Caja Social, como organismo administrador del Juego, podrá asignar el carácter de "Jugada Extraordinaria" cuando comercialmente lo considere conveniente.

**ARTÍCULO 6º:** La emisión del ticket/cupón constituirá la validación de dicha apuesta por el sistema, el apostador deberá constatar que en el ticket/cupón consten todas las apuestas que efectuó.

**ARTÍCULO 7º:** Las apuestas de esta modalidad no podrán ser anuladas.

**ARTÍCULO 8º:** La Caja Social, se reserva la facultad de establecer un Pozo Inicial para el/-los PREMIOS en el primero sorteo y/o en el próximo siguiente al que hubiere/n ganador/es, así mismo establecer el costo de esta modalidad de apuesta y modificarlos cuando lo considere conveniente para el desarrollo de las mismas o cuando les asigne el carácter de EXTRAORDINARIO a estas apuestas o sus premios.

**ARTÍCULO 9º:** Para el pago de los aciertos, se tendrán como elementos básicos el acta y extracto oficial de premios de la "TOMBOPLUS O BORRATINA DEL MONO" y planillas y/o reportes que sean producidas en el respectivo procesamiento.

**ARTÍCULO 10º:** Los tickets/cupones premiados podrán ser cobrados hasta los QUINCE (15) días corridos a contar desde el día siguiente al del sorteo hasta el cierre de las operaciones del decimoquinto día, o del día siguiente si aquel recayese en feriado o no laborable. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la presentación indicada se tendrá por automáticamente extinguido el derecho del interesado para reclamar el pago del premio.

**ARTÍCULO 11º:** La caja Social, como organismo administrador del juego y, en su carácter de responsable de los tributos que establecen las leyes Nros. 20.630, 23.351 y 24.800, practicará las retenciones de los mismos y los ingresará en los plazos y condiciones que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) **O SINO "que establezca la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA)"** QUE REEMPLAZÓ A LA AFIP.

**ARTÍCULO 12º:** Para el caso de extravío o inutilización de los cupones, la Caja Social no aceptará reclamo alguno.

**ARTÍCULO 13º:** El Apostador deberá asegurarse que su apuesta esté correctamente emitida; para los casos que sean emitidos impresos por terminales de juego deberá asegurarse que esté correctamente legible, caso contrario se rechazará toda apuesta ilegible o sobreimpresa; deberá conservar el ticket/cupón

en las condiciones en que se les entregó, no pudiendo efectuar en el mismo, cortes, perforaciones o escrituraciones de ninguna naturaleza. La Caja Social no aceptará reclamo por premios que pudieran corresponder a ticket/cupones sobre impreso/s o ilegible/s.

**ARTÍCULO 14º:** No podrán participar en este juego, ni por interpósita persona, los menores de dieciocho (18) años de edad. Las jugadas efectuadas en contravención a la presente disposición carecerán de derecho a percibir el premio que le hubiere correspondido.

**ARTÍCULO 15º:** La Caja Social, como organismo administrador del Juego, dará a conocer por los medios que estime más conveniente, la cantidad de apuestas realizadas, monto para premios, nómina de apuestas ganadores e importes de sus premios, si los hubiera en el sorteo en cuestión como así también todo otro dato que considere de interés.

**ARTÍCULO 16º:** Los ganadores autorizan expresa e irrevocablemente a la Caja Social a difundir y/o publicar sus nombres, datos de identificación y/o divulgar sus imágenes fotográficas y/o filmicas en los medios y/o en las formas de medios de difusión masivo que considere convienen sin derecho a compensación alguna, sin límites de tiempo y de pasadas.

**ARTÍCULO 17º:** La Caja Social, abonarán la comisión que tengan acordada formalmente con sus respectivos Agentes Oficiales.

**ARTÍCULO 18º:** El solo hecho de realizar apuestas de acuerdo con el presente REGLAMENTO DE JUEGO, significa su aceptación integral por parte del público Apostador.

**ARTÍCULO 19º:** La Caja Social, como organismo administrador del juego, se reserva el derecho de modificar por norma legal, total o parcialmente el presente Reglamento, modificaciones que deberán ser notificadas al público apostador. La Caja Social podrá suspender, interrumpir o alterar esta modalidad de apuestas en los sorteos o entrega de premios por causas que no le fueran imputables, o por casos fortuitos de fuerza mayor, comprometiéndose a realizar la difusión de tales hechos a través de los medios que se difunden los sorteos.

**ARTÍCULO 20º:** Toda cuestión controvertida que se suscite con motivo de la aplicación de este Reglamento o cualquier aclaración que el mismo requiera por algún interesado legítimo, es facultad exclusiva de la Caja Social resolverla o efectuarla.